

LINEAMIENTOS PARA EL TRÁNSITO DE OLLAS COMUNES AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA

Directiva N° 001- 2024-MIDIS

Versión N°01

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIDIS

Etapa	Responsable	Cargo	Visto Bueno y sello:
Formulado por:	Karim Marioli Jiménez Rojas	Directora General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales	 <p>Firmado digitalmente por JIMENEZ ROJAS Karim Marioli FAU 20545565359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.01.2024 09:38:22 -05:00</p>
Revisado por:	Hermes Esmith Barrera Montoya	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	 <p>Firmado digitalmente por BARRERA MONTOYA Hermes Esmith FAU 20545565359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.01.2024 09:38:22 -05:00</p>
	José Luis Rojas Alcocer	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU 20545565359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.01.2024 16:27:52 -05:00</p>
Aprobado por:	Julio Javier Demartini Montes	Ministro de Desarrollo e Inclusión Social	 <p>Firmado digitalmente por DEMARTINI MONTES Julio Javier FAU 20545565359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.01.2024 11:05:36 -05:00</p>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA

Fecha de aprobación: 10 / 01 / 2023

Página 2 de 8

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Documento sustento 1/	Textos modificados 2/	Responsable 3/
01		Informe N° D000764-2023-MIDIS-DGDAPS	Documento inicial	Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales
..				
...				
...				

Notas:

1/ Señalar el informe que sustenta la formulación del documento normativo y/o el informe que sustenta la modificación de la nueva versión del documento.

2/ Señalar los artículos, numerales, literales, anexos, etc. que genera la modificación del documento.

3/ Señalar la unidad de organización que formula la nueva versión del documento.

 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales
Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA			Fecha de aprobación 10/ 01 / 2023 Página 3 de 8

LINEAMIENTOS PARA EL TRÁNSITO DE OLLAS COMUNES AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA

1. OBJETIVO

Establecer criterios, procedimiento y requisitos para la incorporación y permanencia de las Ollas Comunes en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento de los Gobiernos Locales que gestionan el PCA, de las Ollas Comunes que solicitan su tránsito al PCA y de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- 3.2. Ley N° 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.
- 3.3. Ley N° 31953; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024.
- 3.4. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307.
- 3.5. Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31458.
- 3.6. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 059-2023-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIDIS, “Gestión del Registro de Usuarios en el Sistema Informático del Programa de Complementación Alimentaria – PCA”.

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Gobierno Local:** Municipalidad provincial y/o distrital a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria y que ha suscrito el Convenio de Gestión con el MIDIS.
- 4.2. **Olla Común:** Iniciativa ciudadana que congrega a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Se organizan de manera voluntaria y solidaria para complementar sus necesidades básicas de alimentación; para lo cual, comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos.
- 4.3. **Organizaciones Sociales de Base - OSB:** Son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.



- 4.4. **Programa de Complementación Alimentaria - PCA:** Programa que otorga apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en modalidades de atención.
- 4.5. **Centro de Atención del PCA:** Entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el complemento alimentario a los usuarios del PCA, sea preparado o en crudo, según modalidad de atención a la que pertenezca.
- 4.6. **Sistema Informático del PCA:** Software web que permite procesar, sistematizar, exportar, consultar y verificar la información correspondiente a los usuarios y la gestión del PCA.
- 4.7. **Tránsito de Ollas Comunes al PCA:** Proceso de gestión para la incorporación de las Ollas Comunes a Centros de Atención del PCA, con la finalidad de que sean atendidas en el marco del referido programa.
- 4.8. **Usuarios:** Personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad y/o afectadas por emergencias temporales, incluidas en un padrón, que a cambio de una contraprestación social reciben el apoyo alimentario del PCA.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. MIDIS - Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales - Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias:

- Formular documentos e instrumentos necesarios para el tránsito de las Ollas Comunes al PCA.
- Brindar capacitación, asistencia técnica y acompañamiento a los Gobiernos Locales, Ollas Comunes y Comités de Gestión Local para el tránsito señalado en la presente Directiva.
- Monitorear y realizar el seguimiento a la gestión del tránsito de las Ollas Comunes al PCA.

5.2. Gobierno Local:

- Realizar las acciones necesarias que permita el tránsito de las Ollas Comunes al PCA.
- Reconocer a las Ollas Comunes como OSB, mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia.
- Registrar a las Ollas Comunes reconocidas como OSB en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).
- Reconocer a las OSB - Ollas Comunes como Centros de Atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia.
- Registrar en el Sistema Informático del PCA, a las OSB - Ollas Comunes reconocidas como Centros de Atención del PCA.
- Remitir al MIDIS dentro del plazo correspondiente la información relacionada con el tránsito de las Ollas Comunes al PCA.

5.3. Olla Común:

- Coordinar con el Gobierno Local y el MIDIS las acciones que correspondan para su tránsito al PCA.
- Tramitar ante el Gobierno Local su tránsito al PCA, de acuerdo al marco normativo vigente aplicable en la materia, para lo cual debe cumplir con los requisitos y criterios establecidos.
- Solicitar ante el Gobierno Local su reconocimiento y registro como OSB.
- Solicitar ante el Gobierno Local su reconocimiento y registro como Centro de Atención del PCA.

 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales
Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA			Fecha de aprobación 10/ 01 / 2023 Página 5 de 8

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las Ollas Comunes que decidan transitar al PCA deben cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva y el marco normativo vigente aplicable en la materia.
- 6.2. Los Gobiernos Locales deben priorizar y atender oportunamente el reconocimiento de las Ollas Comunes como OSB y su incorporación como centros de atención del PCA.
- 6.3. Los Gobiernos Locales deben registrar de forma oportuna, en el Sistema Informático del PCA, a las Ollas Comunes que hayan sido reconocidas como Centros de Atención del PCA, previa inactivación en otro(s) sistema(s) informático(s) del MIDIS.
- 6.4. Las Ollas Comunes, previo al inicio del trámite para el tránsito al PCA, deben estar registradas en el Sistema Mankachay – Perú y haber sido atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023.
- 6.5. La permanencia de las Ollas Comunes en el PCA se encuentra dispuesta en el marco normativo vigente aplicable en la materia.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. **Solicitud, reconocimiento y registro de la Olla Común como OSB:** Para el inicio de la gestión del tránsito de la Olla Común al PCA, ésta debe solicitar su reconocimiento como OSB ante el Gobierno Local de su circunscripción; para lo cual debe cumplir lo dispuesto en la Ley N° 25307, por la cual se “Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”, así como, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, y el reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento; aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS (en lo que corresponda).

7.1.1. Requisitos para ser reconocido como OSB de primer nivel¹: Los requisitos para que la Olla Común sea reconocida como OSB de primer nivel y pueda transitar al PCA son los siguientes:

- Que sus integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas.
- Que soliciten su inscripción para intervenir en los Programas de Compensación Social y similares.
- Libro Padrón, en el cual constan el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigenal en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno.
- Libros de Acta, uno correspondiente a las Asambleas Generales y otro a las Sesiones del Consejo Directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.
- Acta de Constitución.
- Estatuto.

¹ Decreto Supremo N° 041-2002-PCM



- Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel.
- Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente.
- Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.

7.1.2. Procedimiento para el reconocimiento como OSB de primer nivel: El Gobierno Local evalúa y reconoce mediante la resolución correspondiente a la Olla Común como OSB, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 25307, por la cual, se “Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

7.2. Solicitud e incorporación de la OSB - Olla Común como Centro de Atención del PCA: La OSB Olla Común que solicite su incorporación como Centro de Atención del PCA debe cumplir lo regulado en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y sus modificatorias, la normativa concordante aplicable en la materia y lo establecido por el MIDIS.

7.2.1. Requisitos para ser reconocido como Centro de Atención del PCA²: los requisitos para que la OSB – Olla Común se reconocida como Centro de Atención del PCA, son los siguientes:

- Contar con inscripción vigente en el registro de Organizaciones Sociales de Base - OSB de los Gobiernos Locales donde se encuentre ubicado.
- Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz.
- Contar con estatuto.
- Contar con junta directiva vigente, de ser el caso, de acuerdo el estatuto.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario, la cual debe contar con el respectivo número del DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con un número mínimo de socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación higiénica de alimentos.

7.2.2. Procedimiento para el reconocimiento como Centro de Atención del PCA: El Gobierno Local, previa evaluación, aprueba la solicitud y emite una resolución incorporando a la OSB - Olla Común como Centro de Atención del PCA, la cual notifica al solicitante. Dicha resolución debe indicar el nombre del centro del PCA, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su junta directiva

² Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS

 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales
Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA			Fecha de aprobación: 10/01/2023 Página 7 de 8

identificado(s) con el número de su DNI y el periodo de vigencia de la junta; con ello, otorga validez a la incorporación de la Olla Común al PCA.

- 7.3. Registro de la Olla Común incorporada como Centro de Atención del PCA:** En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución correspondiente, el Gobierno Local registra a la Olla Común incorporada como centro de atención del PCA en el Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS; para lo cual, de ser el caso, debe inactivar a la OSB - Olla Común en otro(s) sistema(s) informático(s) del MIDIS.
- 7.4. Comunicación a la Olla Común de su incorporación como Centro de Atención del PCA:** El Gobierno Local comunica de manera documentada a la Olla Común sobre su incorporación al PCA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de emitir la resolución correspondiente.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1.** El MIDIS, a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, formula los instrumentos para el acompañamiento a los Gobiernos Locales y Ollas Comunes durante el proceso del tránsito de dicha Ollas Comunes como Centros de Atención del PCA.
- 8.2.** El MIDIS, a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, debe considerar a las OSB - Ollas Comunes reconocidas como Centros de Atención del PCA en la programación multianual del presupuesto para el año fiscal 2025, según los plazos dispuestos.
- 8.3.** El Gobierno Local debe priorizar la incorporación de las OSB - Ollas Comunes como Centros de Atención del PCA durante el primer trimestre del año fiscal 2024.
- 8.4.** El Gobierno Local debe incluir a la OSB - Olla Común reconocida como Centro de Atención del PCA en el cronograma de distribución de alimentos, otorgándole la complementación alimentaria a partir de la siguiente entrega inmediata, después de haber emitido la resolución de reconocimiento como Centro de Atención.
- 8.5.** El Gobierno Local, excepcionalmente, durante la vigencia de la presente Directiva, en el marco del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, debe realizar una (1) visita inopinada en un periodo máximo de un (1) mes al local propuesto como Centro de Atención.

9. PROCESO RELACIONADO

M06.01	Gestión de la rectoría de las prestaciones sociales complementarias
--------	---

10. ANEXO

Diagrama del tránsito de las Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA

Fecha de aprobación: 10/ 01 / 2023

Página 8 de 8

ANEXO

Diagrama del tránsito de las Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA

